

Radicado. 2018- 0035
Demandante. Natalia Montero Gómez
Demandado. José Vicente Cadena

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la pasiva conforme a lo indicado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veinte

El apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; al respecto, se considera:

Que atendiendo la orden dada en providencia del cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en su numeral quinto dispuso el emplazamiento del ciudadano José Vicente Cadena, conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma norma, se dispone el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto Legislativo 806, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual en su artículo 10, dispone:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a través de secretaria efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

El Juez



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Radicado. 2018- 0035
Demandante. Natalia Montero Gómez
Demandado. José Vicente Cadena

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 032
Hoy 8 de julio de 2020



Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria